



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 1 8 7

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:

RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2020 00111 00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: **DIANA MARCELA RUIZ VELASCO**
EDITH CAROLINA GIRON GUACA
APODERADO(A): Dra. ROSA MARIA MONTALVO BENAVIDES
DEMANDADO(A): **CLÍNICA LA ESTANCIA S.A.** Nit. 317003166-1.
MINISTERIO DE TRABAJO-SECCIONAL CAUCA

Las señoras DIANA MARCELA RUIZ VELASCO y EDITH CAROLINA GIRON GUACA, actuando por intermedio de apoderada judicial instauró demanda ordinaria de primera instancia en contra de LA CLINICA LA ESTANCIA S.A. y, el MINISTERIO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL-REGIONAL CAUCA, a efectos de obtener el reconocimiento y pago de acreencias laborales, la cual fue devuelta mediante providencia anterior¹.

Observa el Despacho que la apoderada demandante, subsanó la demanda dentro del término de ley, en el sentido de desistir de la demanda contra el “Ministerio de Trabajo, conforme al artículo 314 del C.G.P., y solicita continuar y admitir la demanda solamente contra la “CLÍNICA LA ESTANCIA S.A.

Así las cosas, revisada la acción, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, en consecuencia se procederá a su admisión, debiendo disponerse la notificación personal de esta providencia a la parte demandada, al Ministerio Público como lo establece el artículo 610 Ley 564 de 2012².

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por las señoras **DIANA MARCELA RUIZ VELASCO**, identificada con la **C.C. N° 53.093.526**, y **EDITH CAROLINA GIRON GUACA**, identificada con la

¹ Interlocutorio N° 0154 del 15 de marzo de 2021, visible a folio 256 del expediente.

² Código General del Proceso.



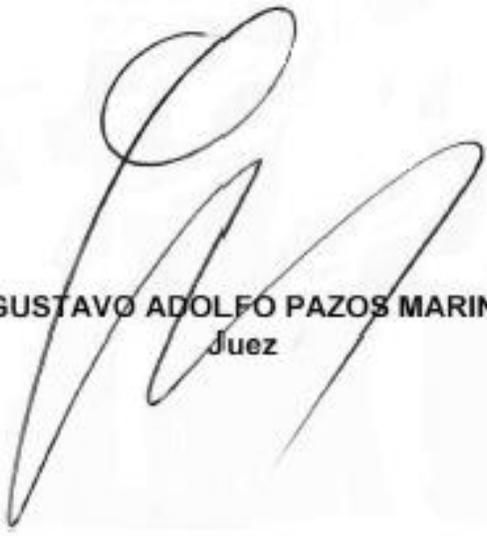
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

C.C. N° 34.321.250 de Popayán, en contra de la **CLÍNICA LA ESTANCIA S.A.** persona jurídica de derecho privado, identificada con el Nit. 817003166-1, con domicilio en la ciudad de Popayán, representada legalmente por la señora **MARÍA CLARA OÑATE GARZÓN**, identificada con la C.C. N° 34.555.490, o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada: **CLÍNICA LA ESTANCIA S.A.** persona jurídica de derecho privado, identificada con el Nit. 817003166-1, con domicilio en la ciudad de Popayán, por intermedio de su representante legal judicial, señora **MARIA CLARA OÑATE GARZÓN**, o por quien haga sus veces, del contenido de esta providencia en los términos del párrafo del **artículo 41** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con los términos del **artículo 29 ibídem** y del **Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020³**.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a la parte demandada, para que le den contestación a la misma, advirtiéndoles que la contestación de la acción deberá observar los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

jfrb

³ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **047** FIJADO HOY, **05** de **ABRIL** de **2020**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

jfrb